

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY, SERVC., LLC
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0044

ASUNTO: Revisión de Factura

ORDEN

En atención al escrito presentado por LUMA Energy, LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA"), el 3 de octubre de 2025, titulado "Solicitud de Término Adicional" el Negociado de Energía, declara la moción **NO HA LUGAR**. Del expediente administrativo surge que la moción a replicar fue presentada por el Promovente, el 9 de julio de 2025 sin que LUMA se expresara. Así también, desde la fecha del 27 de agosto de 2025, la representante legal de LUMA había solicitado treinta (30) días para contestar el escrito del Promovente, no obstante LUMA no presentó su posición incumpliendo con el propio término solicitado por la propia LUMA. Por último, los fundamentos solicitados por LUMA para solicitar la prórroga el 3 de octubre de 2025, son los mismos alegados el 27 de agosto de 2025.

Evaluated el expediente administrativo y a tenor con los poderes adjudicativos delegados al Negociado de Energía Ley 57-2014 según enmendada y las disposiciones del Reglamento 8543. El Negociado de Energía **SEÑALA Y SE CITA** a JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC ("LUMA") a una **VISTA EVIDENCIARIA & ARGUMENTATIVA** sobre la jurisdicción de este Negociado en particular el proceso de objeción de factura previo a comparecer a este foro.

La **VISTA EVIDENCIARIA & ARGUMENTATIVA** se celebrará el 3 de noviembre de 2025 de a las 9:30 am, de manera presencial, en el piso 8 de las facilidades del Negociado de Energía, ubicadas en 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico.

Las partes podrán comparecer por derecho propio o representadas por un abogado. Tendrán derecho a presentar evidencia, documentos y testigos, como también contrainterrogar los mismos.

Se **ORDENA** a las partes a reunirse y discutir que documentos o prueban van a estipular o existe controversia, y presentar moción conjunta en o antes del 22 de octubre de 2025.

Así también se **APERCIBE** que la vista evidenciaría no podrá ser suspendida. Las partes deberán tener identificación vigente expedida por el Gobierno de Puerto Rico o Estados Unidos para acceder el edificio. Así también se **ORDENA** a las partes tener de manera impresa toda prueba documental que deseen presentar y traer una copia para que pueda constar el expediente administrativo.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 7 de octubre de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-RV-2025-0044, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: sarika.angulo@lumapr.com, raquel.romanmorales@lumapr.com, jjgonh@gmail.com. Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
Lcda. Sarika J. Angulo Velázquez
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

José Javier González Hernández
Urb. La Marina
18 Calle Drako
Carolina, PR, 00979

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de octubre de 2025.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

